



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante** : FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**Demandado** : CLARA ROCIO CANDELA  
**Radicación** : 2018- 406

**PONER** en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación impetrada por la señora CLARA ROCIO MORA CANDELA., mediante escrito del 12 de marzo y 15 de octubre de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

Neiva, 15 de octubre de 2020

Señor  
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES**  
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Hipotecario del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLARA ROCIO MORA CANDELA**

**Rad. 2018 – 406.**

**CLARA ROCIO MORA CANDELA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 36.178.362, conocida en el proceso referenciado como la demandada, acudo a su despacho en forma respetuosa para manifestar y solicitar lo siguiente:

En los primeros días del mes de marzo del año en curso (12-03-20), acudí a su Despacho mediante escrito para comunicar que había consignado para el proceso referenciado el valor de las **costas y gastos procesales** que su Despacho había fijado en el mismo, en cuantía de \$2.066.600.-

Al consignarse el valor de las costas y gastos, quedaba de esta manera finiquitado todo lo relacionado al proceso, ya que tanto las cuotas y demás quedaba al día y por tal circunstancia la demanda ejecutiva Hipotecaria desaparecía y es por ello que la medida de **embargo** tenía que desaparecer.

Sin embargo al consignar las costas yo solicite al Juzgado se dispusiera la terminación del proceso y por ende la cancelacion de la medida previa, al igual solicite al Juzgado se comunicara a la apoderada de la actora mi peticion y se cancelara las costas respectivas.

A la fecha y luego de 7 meses no se ha resuelto mi peticion y por esta circunstancia se me estpa perjudicando enormemente ya que el bien se encuentra fuera de comercio y es más el credito Hipotecario se encuentra al día y por tal manera ello no impide para que se levante la medida previa.

De acuerdo a lo anterior es que le estoy peticionando se disponga el **levantamiento de embargo y por ende oficiar a Registro para que tome la nota respectiva de cancelación de embargo.** (ADJUNTO COPIA DE LA RESPECTIVA CONSIGNACION, Y COPIA RADICADO MENCIONADO (12-03-20)).

Atentamente.

  
**CLARA ROCIO MORA CANDELA**  
C.C. No. 36.178.362

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 00 31			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 1081 Mexi		NÚMERO DE OPERACIÓN 24194989	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 210012049006
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tercero Pequeños Casos Multiples				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 41001000300620180040600		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 8999992844	PRIMER APELLIDO Fondo Nat. del Ahorro		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 36178362	PRIMER APELLIDO MORA		SEGUNDO APELLIDO Candela NOMBRES Clara Roscio	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Agencias en Derecho y Costas Procesales						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.066.600. =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Humberto Cruz Ramirez			C.C. O NIT No. 19.208.292	TELÉFONO 313 2783970		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.066.600		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL            No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE            No. CUENTA _____			BANCO	
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL            No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE            No. CUENTA _____			BANCO	
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.066.600		NOMBRE DEL SOLICITANTE Humberto Cruz Ramirez / Roscio				
		C.C.No. 19.208.292 Roscio				

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 CREDITO Y OTROS SERVICIOS  
 CREDITO Y OTROS SERVICIOS  
 CREDITO Y OTROS SERVICIOS

COPIA CONSIGNANTE  
 OFIXPRES

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES

Ciudad.-

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación: OJRE351940 No. Anexos: 0  
Fecha: 12/03/2020 Hora: 15:38:44  
Dependencia: Juzgado 3 Competencias Multiple  
DESCRIP: ELI FIOS 5 RAD 2018 406 FOND  
CLASE RECIBIDA

Radicación.- 2018-406.

Ref.- Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLARA ROCIO MORA CANDELA.

CLARA ROCIO MORA CANDELA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.178.362, con residencia y vecindad en esta ciudad, a usted con el debido respeto y actuando como demandada en el proceso enunciado, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Como es de conocimiento en su Juzgado anterior Sexto Civil Municipal, hoy Tercero de Pequeñas Causas, se dio inicio al proceso referenciado, donde al principio se inadmitió y luego se aceptó y dispuso mi notificación la cual se llevó a efecto al acudir a su Despacho a solicitar el motivo de estar mi bien embargado.

Por no tener conocimiento a estos casos no dije nada al respecto, pero lo cierto es que se me estaba demandando el pago de cuotas correspondientes de la 111 a la 119, pago que se hizo en forma inmediata, quedando así al día en dichas cuotas y así se ha seguido teniendo el crédito hipotecario No. 3617836200 completamente al día, tal como se demuestra con la constancia expedida por el Fondo, la cual adjunto a la presente.

Lo que me extraña es que tanto la abogada de la Entidad como la misma entidad nada han comunicado al Juzgado sobre el respecto y el proceso ha seguido su curso normal.

Su Juzgado dispuso la condena en Costas y Gastos en suma de \$2.066.600.00, valor que he procedido a cancelar en la cuenta de su Juzgado en el BANCO AGRARIO el día 11 de marzo de 2020, para que su Despacho disponga en el término menor que le sea posible la cancelación de la medida de Embargo, comunicándose en consecuencia a la Oficina de Registro tal medida y poder tener mi bien libre de estas medidas ya que el mismo se encuentra al momento fuera de comercio y deseo solucionar mi situación económica por esta medida.-

Adjunto para demostrar mi petición y obtener la libertad del bien la Copia de la Consignación de dichos honorarios y gastos procesales, copia del último pago de cuota y Constancia expedida por el

Fono Nal., del Ahorro, donde se hace constar que a la fecha estoy completamente al día en dichos pagos.-

Espero se resuelva en forma pronta mi petición, en forma favorable.

Igualmente estoy comunicando lo anterior al Fondo y a la apoderada de dicha entidad, para que si es posible coadyuven esta solicitud.

Atentamente.

  
CLARA ROCIO MORA CANDEL

C. C. No. 36.178.362



# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el(la) señor(a) **CLARA ROCIO MORA CANDELA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.178.362** es beneficiario(a) de un **Crédito Hipotecario No. 3617836200** por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (30.240.754,00)** y con corte a **veintinueve de septiembre de 2020**, registra:

* VALOR DE CUOTA:	\$380.621,01
* VALOR DE SEGURO:	\$45.832,86
* SALDO VENCIDO:	\$0,00
* VALOR DEUDA TOTAL:	\$7.897.126,01

Con fecha de corte referida anteriormente, el crédito descrito se encuentra "Al día" en Cobro Jurídico, y debe cancelar honorarios y gastos judiciales.

Dada en Bogotá a los veintinueve(29) días del mes de septiembre de 2020.

**CARLOS EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ.**  
Jefe División Cartera (E)

Generado por : JHON BREYNER ESCOBAR RODRIGUEZ

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

